

INE/JGE240/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “F164710 ARRENDAMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA ELÉCTRICA PARA ORGANIZAR EL PROCESO ELECTORAL” MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

A N T E C E D E N T E S

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II.** Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Plan Institucional.
- III.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la Junta General Ejecutiva (JGE) aprobó la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2021.
- IV.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V.** El 24 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional Electoral (INE) y la Comisión Federal de Electricidad-Distribución (CFE) celebraron un convenio para garantizar el servicio público de distribución de energía eléctrica durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020

(PEL 2019-2020) y el Proceso Electoral Federal 2020-2021 (PEF 2020-2021), con objeto de establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para contar de manera continua y confiable con energía eléctrica en los inmuebles determinados por el INE y en caso de interrupción se ejecute el restablecimiento de manera coordinada.

Conforme a la cláusula Quinta, inciso d) del Convenio mencionado en el párrafo anterior, el 31 de mayo de 2021, el INE y la CFE formalizaron un contrato de servicios para respaldar el suministro eléctrico en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, oficinas centrales del INE e inmuebles en los que se ubicarán urnas electrónicas para garantizar su operatividad durante el PEF 2020-2021, mediante el arrendamiento de plantas de emergencia para la generación de energía eléctrica, así como el servicio de mano de obra para su operación con personal de **“CFE DISTIBUCIÓN”** inspección y servicio de adecuación de inmuebles, así como lo que requieran para la instalación de urnas electrónicas durante la Jornada Electoral (JE) y Cómputos Distritales (CD) para respaldar la continuidad del suministro eléctrico.

- VI.** El 30 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- VII.** El 07 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la JGE modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 el 24 de agosto de 2020.
- VIII.** El 07 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG634/2020, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- IX.** El 2 de febrero de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyecto (Lineamientos).
- X.** El 26 de febrero de 2021, a propuesta de la JGE, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas

de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.

- XI.** El 06 de junio de 2021 se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021 en las 32 entidades del país.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

1. Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), la creación del nuevo proyecto específico denominado “F164710 Arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica para organizar el Proceso Electoral”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del INE (RIINE); 14, numeral 1, inciso a), y 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, señala que el INE, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.
3. De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y

profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

4. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
6. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. El artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE prevé que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
8. Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
9. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

10. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
11. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
12. Asimismo, el artículo 47, de la LGIPE dispone que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
13. De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la JGE, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo o su Presidente.
14. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas

presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la JGE, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la JGE y la propia LGIPE.

- 15.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y f) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras facultades: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la Ley; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- 16.** En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.
- 17.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 18.** El artículo 50, párrafo 1, incisos aa) del RIINE indica que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP.

19. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
20. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
21. El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: b) Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; e) CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para efficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y, p) Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
22. De conformidad con los artículos 2, párrafo 1, y 3 de los Lineamientos, son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto *“Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”*
23. Conforme a lo previsto en su artículo 3, los Lineamientos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

24. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
25. En tanto, el artículo 6 de los Lineamiento, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
26. El artículo 8, numeral 2 de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
27. Conforme al artículo 8, numeral 3 y 4, los proyectos deben crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, misión y visión del Instituto, así como las atribuciones de las URS, establecidas en el Reglamento Interior del INE y, la DEA, a través de la DRF, definirá la clave del proyecto, la cual será única y utilizada para su identificación, misma que servirá para el seguimiento, asignación y control del ejercicio de los recursos.
28. El numeral 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
29. El artículo 9 de los Lineamientos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución.
30. El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de

los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

- 31.** El artículo 11 de los Lineamientos establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar: eficacia, eficiencia, calidad, y economía.
- 32.** El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
- 33.** Asimismo, conforme el artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos, la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
- 34.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 35.** Con base con el artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los

proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

- 36.** De acuerdo al artículo 14, numeral 1, inciso a), numeral 2, 3 y 4, una vez aprobada la CIP, las URS, podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el formato 4, solicitud de modificación y se debe dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los mismos Lineamientos, en tanto que refiere que las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos y, que la autorización que en su caso que otorgue la Junta, quedará condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestarios o la fuente de financiamiento que indique la UR; en el caso de las adecuaciones resultado de la creación de nuevos proyectos en los que las URS determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su Dictamen.
- 37.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 38.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
- 39.** El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre ellos, el supuesto de

- creación de nuevo Proyecto Específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 40.** El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la JGE y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
 - 41.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
 - 42.** Por otra parte, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos prevé que la DEA a través de la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
 - 43.** El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
 - 44.** Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente

del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

45. El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados
46. Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
47. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE, de conformidad con el Manual.
48. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
49. El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apearse al marco normativo que para

tal efecto se emita. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la Unidad Responsable proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación, así como la justificación del nuevo proyecto; y, definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

50. Con base en las disposiciones normativas enunciadas, esta JGE válidamente, puede aprobar a la DEA, la creación del proyecto específico “F164710 Arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica para organizar el Proceso Electoral”, mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del INE del ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. Motivación de la creación del proyecto específico “F164710 Arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica para organizar el Proceso Electoral”.

51. La DEA a través de la Dirección de Obras y Conservación, solicitó la creación del proyecto específico “F164710 Arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica para organizar el Proceso Electoral”, cuyo objeto consiste en llevar a cabo las adecuaciones y mantenimiento a las instalaciones eléctricas requeridos en los inmuebles de las Juntas Locales y Distritales de los 32 Estados de la República Mexicana y Oficinas Centrales para el Proceso Electoral 2020-2021; trabajos que resultaron una vez revisadas las instalaciones eléctricas de los inmuebles involucrados y que fueron necesarios para realizar la conexión de plantas y garantizar la operatividad de las instalaciones, durante la Jornada Electoral y cómputo de votos.

Lo anterior, toda vez que el proyecto F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para Organizar el Proceso Electoral aprobado originalmente, concluyó su vigencia el 31 de julio de 2021.

El presupuesto autorizado para el proyecto F164710 incluyó en su momento únicamente el arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica, por lo que el recurso se requiere para las adecuaciones y mantenimiento a las instalaciones eléctricas requeridos en los inmuebles de las Juntas Locales y Distritales de los 32 Estados de la República Mexicana y Oficinas Centrales para el Proceso Electoral 2020-2021.

La determinación del monto a pagar por los servicios dependía de los documentos presentados por CFE Distribución, por lo que el importe para cubrir estos nuevos alcances se determinó una vez que se concluyeron las conciliaciones respecto de todos los servicios otorgados por CFE Distribución en los inmuebles ocupados por el Instituto a nivel nacional, tanto de plantas de emergencia eléctrica como de adecuaciones y mantenimiento de instalaciones.

En esa tesitura, la creación del proyecto de mérito se justifica en que las actividades que las adecuaciones y modificaciones a las instalaciones eléctricas para la conexión de plantas de emergencia, no estaba considerada en el proyecto específico originalmente autorizado.

- a) La creación del proyecto consiste en aprobar un presupuesto por un monto de **\$2,284,596.00 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 MN)** para efectos de destinar el mismo conforme a la siguiente tabla:

No.	Clave	Descripción	Importe
1	CH08	Junta Distrital Ejecutiva 08. Chihuahua, Chihuahua	46,575.00
2	CL03	Junta Distrital Ejecutiva 03. Monclova, Coahuila	14,356.00
3	CL04	Junta Distrital Ejecutiva 04. Saltillo, Coahuila	3,758.00
4	CM02	Junta Distrital Ejecutiva 02. Manzanillo, Colima	54,461.00
5	DG01	Junta Distrital Ejecutiva 01. Durango, Durango	18,224.00
6	DG02	Junta Distrital Ejecutiva 02. Gómez Palacio, Durango	21,318.00
7	DG03	Junta Distrital Ejecutiva 03. Guadalupe Victoria, Durango	34,287.00
8	DG04	Junta Distrital Ejecutiva 04. Durango, Durango	16,828.00
9	HG03	Junta Distrital Ejecutiva 03. Actopan, Hidalgo	29,492.00
10	JC01	Junta Distrital Ejecutiva 01. Tequila, Jalisco	27,308.00
11	JC05	Junta Distrital Ejecutiva 05. Puerto Vallarta, Jalisco	38,838.00
12	JC06	Junta Distrital Ejecutiva 06. Zapopan, Jalisco	12,186.00
13	JC07	Junta Distrital Ejecutiva 07. Tonalá, Jalisco	4,637.00
14	JC11	Junta Distrital Ejecutiva 11. Guadalajara, Jalisco	38,275.00
15	JC15	Junta Distrital Ejecutiva 15. La Barca, Jalisco	6,062.00
16	JC16	Junta Distrital Ejecutiva 16. Tlaquepaque, Jalisco	4,637.00
17	JC17	Junta Distrital Ejecutiva 17. Jocotepec, Jalisco	120,660.00
18	JC18	Junta Distrital Ejecutiva 18. Autlán de Navarro, Jalisco	3,829.00

No.	Clave	Descripción	Importe
19	JC19	Junta Distrital Ejecutiva 19. Ciudad Guzmán, Jalisco	11,826.00
20	JC20	Junta Distrital Ejecutiva 20. Tonalá, Jalisco	9,278.00
21	MC02	Junta Distrital Ejecutiva 02. Santa María Tultepec, México	2,356.00
22	MC05	Junta Distrital Ejecutiva 05. Teotihuacán, México	50,148.00
23	MC06	Junta Distrital Ejecutiva 06. Coacalco de Berriozábal, México	15,875.00
24	MC07	Junta Distrital Ejecutiva 07. Cuautitlán Izcalli, México	35,091.00
25	MC10	Junta Distrital Ejecutiva 10. Ecatepec de Morelos, México	15,454.00
26	MC18	Junta Distrital Ejecutiva 18. Huixquilucan de Degollado, México	24,836.00
27	MC19	Junta Distrital Ejecutiva 19. Tlalnepantla de Baz, México	4,973.00
28	MC24	Junta Distrital Ejecutiva 24. Naucalpan de Juárez, México	67,712.00
29	MC26	Junta Distrital Ejecutiva 26. Toluca de Lerdo, México	6,961.00
30	MC29	Junta Distrital Ejecutiva 29. Ciudad Nezahualcóyotl, México	17,750.00
31	MC39	Junta Distrital Ejecutiva 39. Los Reyes la Paz, México	5,255.00
32	MN01	Junta Distrital Ejecutiva 01. Lázaro Cárdenas, Michoacán	37,121.00
33	MN03	Junta Distrital Ejecutiva 03. Zitácuaro, Michoacán	4,755.00
34	MN06	Junta Distrital Ejecutiva 06. Ciudad Hidalgo, Michoacán	8,575.00
35	MN08	Junta Distrital Ejecutiva 08. Morelia, Michoacán	19,053.00
36	MN09	Junta Distrital Ejecutiva 09. Uruapan, Michoacán	28,073.00
37	MN11	Junta Distrital Ejecutiva 11. Pátzcuaro, Michoacán	1,915.00
38	MN12	Junta Distrital Ejecutiva 12. Apatzingán, Michoacán	4,212.00
39	MX00	Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México	2,905.00
40	MX02	Junta Distrital Ejecutiva 02. Gustavo A. Madero, Ciudad de México	91,525.00
41	MX04	Junta Distrital Ejecutiva 04. Iztapalapa, Ciudad de México	46,067.00
42	MX05	Junta Distrital Ejecutiva 05. Tlalpan, Ciudad de México	3,702.00
43	MX07	Junta Distrital Ejecutiva 07. Gustavo A. Madero, Ciudad de México	88,212.00
44	MX10	Junta Distrital Ejecutiva 10. Miguel Hidalgo, Ciudad de México	7,951.00
45	MX12	Junta Distrital Ejecutiva 12. Cuauhtémoc, Ciudad de México	70,574.00
46	MX14	Junta Distrital Ejecutiva 14. Tlalpan, Ciudad de México	75,554.00
47	MX15	Junta Distrital Ejecutiva 15. Benito Juárez, Ciudad de México	16,622.00
48	MX16	Junta Distrital Ejecutiva 16. Álvaro Obregón, Ciudad de México	72,639.00
49	MX17	Junta Distrital Ejecutiva 17. Cuajimalpa, Ciudad de México	17,870.00
50	MX20	Junta Distrital Ejecutiva 20. Iztapalapa, Ciudad de México	65,327.00
51	MX21	Junta Distrital Ejecutiva 21. Xochimilco, Ciudad de México	32,667.00
52	NL09	Junta Distrital Ejecutiva 09. Linares, Nuevo León	19,464.00

No.	Clave	Descripción	Importe
53	NT00	Junta Local Ejecutiva de Nayarit	7,441.00
54	NT01	Junta Distrital Ejecutiva 01. Santiago Ixcuintla, Nayarit	1,788.00
55	NT02	Junta Distrital Ejecutiva 02. Tepic, Nayarit	45,107.00
56	NT03	Junta Distrital Ejecutiva 03. Compostela, Nayarit	51,550.00
57	OC04	Junta Distrital Ejecutiva 04. Tlacolula de Matamoros, Oaxaca	22,395.00
58	OC10	Junta Distrital Ejecutiva 10. Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca	44,218.00
59	PL08	Junta Distrital Ejecutiva 08. Ciudad Serdán, Puebla	3,000.00
60	QR01	Junta Distrital Ejecutiva 01. Playa del Carmen, Quintana Roo	5,705.00
61	QT01	Junta Distrital Ejecutiva 01. Cadereyta de Montes, Querétaro	12,551.00
62	SL01	Junta Distrital Ejecutiva 01. Mazatlán, Sinaloa	17,975.00
63	SL06	Junta Distrital Ejecutiva 06. Mazatlán, Sinaloa	5,835.00
64	SP02	Junta Distrital Ejecutiva 02. Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	23,288.00
65	SP03	Junta Distrital Ejecutiva 03. Rioverde, San Luis Potosí	60,611.00
66	SP05	Junta Distrital Ejecutiva 05. San Luis Potosí, San Luis Potosí	69,838.00
67	SR01	Junta Distrital Ejecutiva 01. San Luis Río Colorado, Sonora	55,881.00
68	SR04	Junta Distrital Ejecutiva 04. Guaymas, Sonora	4,697.00
69	SR07	Junta Distrital Ejecutiva 07. Navojoa, Sonora	66,016.00
70	TS01	Junta Distrital Ejecutiva 01. Nuevo Laredo, Tamaulipas	69,831.00
71	TS02	Junta Distrital Ejecutiva 02. Reynosa, Tamaulipas	20,864.00
72	TS04	Junta Distrital Ejecutiva 04. Matamoros, Tamaulipas	25,840.00
73	TS05	Junta Distrital Ejecutiva 05. Cd. Victoria, Tamaulipas	38,296.00
74	TS07	Junta Distrital Ejecutiva 07. Cd. Madero, Tamaulipas	58,287.00
75	TS08	Junta Distrital Ejecutiva 08. Tampico, Tamaulipas	29,432.00
76	YN05	Junta Distrital Ejecutiva 05. Ticul, Yucatán	66,121.00
			\$2,284,596.00

b) La motivación de la solicitud:

Con motivo de los resultados de las revisiones llevadas a cabo a las instalaciones eléctricas de los inmuebles involucrados en el PEF 2020-2021, se identificó la necesidad de realizar trabajos de adecuación en setenta y seis (76) inmuebles, a efecto de asegurar la conexión de plantas e instalaciones eléctricas, para garantizar su operatividad durante la Jornada Electoral y cómputo de votos, actividades sustantivas del Instituto.

52. Por lo que, de acuerdo al artículo 15, párrafo 5 incisos a) y b) de los Lineamientos, el cual permite a la UR crear los proyectos, se autoriza un monto de **\$2,284,596.00 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 MN)**, para cubrir el monto de las adecuaciones y mantenimiento a las instalaciones eléctricas requeridos en los inmuebles que se detallan en la tabla insertada en el numeral que antecede.

La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

53. La DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, emitió el 27 de octubre de 2021 el Dictamen de procedencia número 162.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración, la creación del nuevo proyecto específico denominado “F164710 Arrendamiento de Plantas de Emergencia Eléctrica para Organizar el Proceso Electoral” mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021, y a realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Acuerdo, entrara en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de noviembre de 2021, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**